

CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL PARAGUAY" Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA EL PAGO A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y PUNTOS DE VENTAS (POS).

CONTRATO BNF – P N°.....

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los.....²⁵ días del mes de.....^{MONO} del año dos mil diecisiete, **convienen**:

Por una parte el **MINISTERIO DE HACIENDA (MH)** por el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PARAGUAY (BECAL)**, representado en este acto por **Santiago Peña**, Ministro de Hacienda de la República del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 2419 de fecha 05 de enero del 2015 y **Federico Mora**, Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa, ambos de nacionalidad paraguaya y con domicilio en Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción y;-----

Y por la otra, el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, representado por su Presidente, **LIC. Carlos Alberto Pereira Olmedo**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 9.710 de fecha 20 de setiembre del 2012, con domicilio legal en Independencia Nacional entre 25 de Mayo y Cerro Corá de la Ciudad de Asunción;-----

Celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Pago de Sumas de Dinero a través de la Red de Cajeros Automáticos y Puntos de Operaciones de Servicios y Ventas (POS), en el país y en el exterior, en guaraníes o monedas extranjeras que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Definiciones:** El MH pasará a denominarse en adelante "**PAGADOR**", el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** se denominará "**BANCO**", en tanto que las personas designadas por el "**PAGADOR**", para percibir sumas de dinero a través de cajeros automáticos y puntos de operaciones de servicio y ventas (POS) en el marco de este Contrato, serán denominadas "**BENEFICIARIOS**".-----
- 1.2** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes contratantes para la prestación del servicio de pago de sumas de dinero a los "**BENEFICIARIOS**" designados por el "**PAGADOR**" a través de cajeros automáticos y punto de operaciones de servicios y ventas (POS) en el marco de este contrato.-----
- 1.3** Este Contrato constituye suficiente autorización para que el "**BANCO**" realice el servicio contratado por el "**Pagador**", en su nombre y representación.-----



CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL PARAGUAY" Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA EL PAGO A TRAVES DE CAJEROS AUTOMATICOS Y PUNTOS DE VENTAS (POS).

2 TERMINOS DE REFERENCIA

- 2.1 Canales de Pago:** Los canales de pago serán la Red de Cajeros Automáticos (ATMS) DINELCO, y la Red de Puntos de Operaciones de Servicios y Ventas (POS).-----
- 2.2 Formas de Pago:** Los pagos serán efectuados por medio de acreditaciones en cuenta de ahorro abierta a nombre de cada **BENEFICIARIO** designado por el "**PAGADOR**".-
- 2.3 Cuentas:** Cuentas de Ahorros con derecho a intereses, conforme a la estructura de Pagos de Intereses sobre los depósitos de ahorros a la vista del "**BANCO**", sin exigencia de depósito inicial, de saldo promedio mínimo, ni registro de firma, abierto a nombre de cada **BENEFICIARIO** en las cuales se acreditarán los importes. Estas cuentas son personales y cada **BENEFICIARIO** será responsable ante el "**BANCO**" por cualquier cargo a su cuenta. En caso que el "**PAGADOR**" disponga el cierre de una cuenta, presentará por escrito una solicitud de cancelación de la misma, indicando el número de la cuenta y el monto a ser reintegrado por el "**BANCO**". En ningún caso el "**BANCO**" aumentará el monto originalmente recibidos, y devolverá el saldo cancelado que será depositado en la cuenta indicada por el "**PAGADOR**".-----
- 2.4** El "**PAGADOR**" se hace responsable, Judicial y Extrajudicialmente de la apertura de cuenta que percibirá remuneraciones, bajo esta modalidad de pago. Por consiguiente, el "**PAGADOR**" —deberá reunir los documentos legales pertinentes de los **BENEFICIARIOS**.-----
- 2.5 Instrumento de Cobro:** El instrumento será la Tarjeta de Débito con clave secreta para Cajeros Automáticos, Red de Puntos de Ventas (POS). El "**BANCO**" determinará la validez y el vencimiento de las Tarjetas de Débito.-----
- 2.6 Retiros de Fondos de Cajeros Automáticos (ATM):** Los retiros de fondos de la cuenta se podrán realizar sin cargo y con límite de hasta 3 (tres) extracciones diarias en el territorio Nacional.-----



05 MAY 2017

CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL PARAGUAY" Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA EL PAGO A TRAVES DE CAJEROS AUTOMATICOS Y PUNTOS DE VENTAS (POS).

2.7 Compras en Comercios: Las compras en los comercios adheridos se establecen sin límite de cantidad de operaciones.-----

2.8 Consultas, Extractos y Extracciones: Las transacciones, consultas y otras operaciones conexas realizadas en el exterior tendrán un costo de acuerdo a la Estructura Tarifaria de Operaciones con Tarjetas de Débito y de Crédito vigente, establecida por el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, la cual será comunicada al "PAGADOR", a ser deducido de la cuenta del **BENEFICIARIO**, una vez reunido el saldo suficiente al efecto.-----

2.9 Cobertura Geográfica: El Beneficiario podrá disponer de los créditos realizados en su cuenta en todos los puntos geográficos Nacionales e Internacionales, que cuenten con cajeros Automáticos de la Red adheridos y Pos, así como en la Casa Matriz, Sucursales y Agencias del "**BANCO**".-----

3 PROCESAMIENTO DE INFORMACION

3.1 Informaciones y Responsabilidad: El "**PAGADOR**" proporcionará al "**BANCO**" todas las informaciones necesarias para la habilitación, modificación o cancelación de las Cuentas de los **BENEFICIARIOS**, así como los archivos a ser enviados por correo electrónico, u otro medio magnético, con los importes netos a ser acreditados a cada uno de los **BENEFICIARIOS**, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha a partir de la cual se podrá disponer de los créditos. Queda expresamente acordado y aceptado entre las partes firmantes de este contrato, que será responsabilidad única y exclusiva del "**PAGADOR**", la exactitud de los importes consignados en los medios magnéticos y sus documentaciones respaldatorias. En tal sentido, la responsabilidad del "**BANCO**" se limitará a la correcta aplicación realizada en tiempo y forma, de las autorizaciones de débitos dadas por el "**PAGADOR**". Cualquier error en el contenido de los datos será de exclusiva responsabilidad del "**PAGADOR**", —consecuentemente, cualquier reclamo de parte de los **BENEFICIARIOS** deberá ser realizado a éste último. -----

3.2 Depósito: El "**PAGADOR**" se compromete a depositar a su cuenta habilitada en el "**BANCO**" para el presente servicio, el monto correspondiente a la totalidad de los importes a acreditarse en las cuentas de los **BENEFICIARIOS** designados por el "**PAGADOR**" conforme al presente acuerdo con cuarenta y ocho (48) horas de



CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL PARAGUAY" Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA EL PAGO A TRAVES DE CAJEROS AUTOMATICOS Y PUNTOS DE VENTAS (POS).

anticipación a la fecha, a partir de la cual se podrán disponer de los créditos, a cuyo efecto autoriza suficientemente al "**BANCO**" a debitar de dicha cuenta los importes para los pagos respectivos.-----

3.3 FECHA DE PAGO: se fija como fecha de pago la que indique el "**PAGADOR**". Los pagos se efectuarán solo en caso de que el "**PAGADOR**" realice el depósito, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del presente contrato. -----

4. VIGENCIA DE CONTRATO

4.1 Duración del contrato: El presente contrato tendrá un plazo de 5 (cinco) años de duración, comenzará desde su fecha de suscripción. Cumplido el plazo podrá ser renovado automáticamente por el mismo periodo de tiempo y bajo las mismas condiciones. -----

4.2 Modificación del contrato: Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo escrito de las partes.-----

4.3 Terminación: Se podrá dar por terminado el presente contrato por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, bastando para esto un preaviso por escrito a la otra parte con una antelación de (30) treinta días calendario. Asimismo, las partes podrán darlo por concluido sin previo aviso, en caso de darse los motivos enumerados en el Art. 851 del Código Civil Paraguayo. La terminación del contrato no causara ninguna responsabilidad a las partes.-----

5. CONCILIACIÓN DE CUENTAS:

Los pagos realizados en el marco del presente contrato, serán asentados en extractos de cuenta, que serán remitidos por medio fehaciente al "**PAGADOR**" en el plazo máximo de 5 (cinco) días, contados desde la fecha de acreditación a los **BENEFICIARIOS**. No habiendo objeciones; se considerará cerrada la operación del mes, caso contrario se comunicara al "**BANCO**" fehacientemente el monto de la diferencia. El "**BANCO**" una vez constatada la diferencia, tomará las providencias necesarias para el ajuste sino recibiera reclamo, dentro del plazo de 5 días de haber recibido el Extracto de Cuenta, el mismo se considerará aprobado por el "**PAGADOR**".



05 MAY 2017

CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL PARAGUAY" Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA EL PAGO A TRAVES DE CAJEROS AUTOMATICOS Y PUNTOS DE VENTAS (POS).

5.1. Ajuste de diferencias: Cualquier discrepancia surgida en las cifras totales, deberá ser ajustada, procurando siempre llegar a un acuerdo de la manera más conveniente y equitativa para ambos contratantes.-----

6. PAGO DE SERVICIOS

6.1. Costo de los servicios: Por resolución del Consejo de Administración N° 6 Acta 82 de fecha 17 de junio del 2009 se autoriza a la Dirección de Operaciones – División de Tarjetas de Débito, la exoneración del cobro de la comisión correspondiente al costo de mantenimiento de cuenta a las Instituciones del Sector Público.-----

6.2. Costo de las tarjetas: Será sin costo para el beneficiario la impresión por primera vez y las renovaciones dispuestas por el "BANCO". Las reimpressiones de plásticos solicitadas por el "BENEFICIARIO" serán a cargo de estos y tendrán un costo de Gs. 22.000 (Guaraníes veintidós mil), el que será fraccionado en 4 (cuatro) cuotas iguales de Gs. 5.500 (Guaraníes cinco mil quinientos). El costo de los plásticos será revisado cada año. La vigencia de las tarjetas será de 3 (tres) años.-----

7. CONTROVERSIAS Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

7.1. Las partes harán lo posible para llegar a una solución consensuada de todas las controversias que surjan con motivo de la ejecución o interpretación del presente contrato, y, solo de no llegarse a un acuerdo, se someterá el caso a la competencia de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay. -----

7.2. Tanto el "BANCO" como el "PAGADOR", no tendrán responsabilidad alguna en los supuestos que se comentan ilícitos que afecten a cualquier información de las partes, ya sea porque la misma trascienda o sufra cualquier daño o perjuicio en su persona o bienes, por efecto de terceros que, valiéndose de medios informáticos y de telecomunicaciones, accedan de manera local o remota en forma no autorizada a informaciones reservadas de los clientes que le están vedadas.-----

7.3. El "BANCO" no se constituye en garante del "PAGADOR" ante sus "BENEFICIARIOS" o terceros con quienes de otra forma estén ligados a este Contrato. El "BANCO" no está obligado a atender reclamos de los "BENEFICIARIOS" derivados



05 MAY 2017

CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL PARAGUAY" Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA EL PAGO A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y PUNTOS DE VENTAS (POS).

de las cuantías o el concepto de pagos de las remuneraciones, realizadas en virtud de este contrato.-----

8. NULIDADES

Si alguna disposición de este contrato fuere en su totalidad o en parte nula, por cualquier motivo, dicha nulidad afectará solamente la parte nula de dicha disposición o cláusula y en todos los demás respectos, este contrato seguirá como si dicha disposición sea nula y en ninguna otra porción o disposición de este contrato quedará anulada, disminuida o afectada por la misma, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 365 del Código Civil Paraguayo.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente contrato en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..... días del mes de..... del año dos mil diecisiete.-----



SANTIAGO PEÑA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA



FEDERICO MORA
Director
BECAL



Lic. **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO